



**COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1473**

**Abril 7 de 2017**

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la novena cohorte de la **Maestría en Enseñanza de las Matemáticas**, adscrita al Instituto de Matemáticas de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

El **Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia**, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de doctorado, maestría y especialización, a partir de la tercera cohorte.
2. Que la Maestría en Enseñanza de las Matemáticas tiene registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución 10994 del 11 de septiembre de 2012 y está registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código 101929.
3. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales en su sesión del 29 de marzo de 2017 Acta 46, recomienda al Comité Central de Posgrado los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la novena cohorte de la Maestría en Enseñanza de las Matemáticas.
4. Que este Comité en sus sesión 689 del 7 de Abril de 2017, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Autorizar la convocatoria para la admisión a la novena cohorte de la Maestría en Enseñanza de las Matemáticas.

**ARTÍCULO 2.** Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

1. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
2. Presentar fotocopia del documento de identidad. (solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o la cédula de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como



documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: [http://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/visas/clases](http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases).

3. Acreditar título en un programa universitario de pregrado. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería).
4. Acreditar el ejercicio activo de la docencia en el nivel de primaria o de secundaria. Esta condición deberá ser certificada por el rector de la institución educativa de enseñanza primaria o de secundaria donde se desempeñe el aspirante.

**Parágrafo.** El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten

**ARTÍCULO 3.** Establecer como requisitos de admisión los siguientes:

a. Hoja de vida: hasta 40 por ciento.

- En la hoja de vida académica se tendrán en cuenta: las notas de pregrado (20%), la experiencia docente (10%) y los diplomados y las especializaciones relacionadas con el tema de la enseñanza de las matemáticas (10%).

b. Ensayo escrito: hasta 60 por ciento

- El ensayo escrito debe contemplar una propuesta académica con miras a mejorar el desempeño en la enseñanza de las matemáticas en el aula de clase, de la institución educativa de primaria o de enseñanza media donde presta sus servicios. Los criterios y valoración son los siguientes:
  - Pertinencia del tema: hasta 15 por ciento.
  - Calidad del escrito: hasta 15 por ciento.
  - Marco teórico: hasta 15 por ciento.
  - Diseño metodológico: hasta 15 por ciento.

**Parágrafo:** El Consejo de facultad de Ciencias Exactas y Naturales mediante el Acuerdo 171 del 2 de marzo de 2016 establece que el aspirante admitido debe certificar competencia lectora en inglés para matricular el cuarto semestre, de conformidad con el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

**ARTÍCULO 4.** Establecer el cupo mínimo de diez (10) estudiantes y el cupo máximo de sesenta (60) estudiantes para esta convocatoria.



**ARTÍCULO 5.** Definir en sesenta (60) puntos sobre cien (100) el corte para la admisión al programa.

**Parágrafo.** Ingresarán a la Maestría en Enseñanza de las Matemáticas, los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quien ingresa, será el mejor puntaje obtenido en el ensayo.

**ARTICULO 6.** Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

**ARTICULO 7.** Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

**ARTÍCULO 8.** La presente Resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición.

*Sandra Turbay*  
SANDRA TURBAY CEBALLOS  
Presidente

*Carlos Mario Pérez Rengifo*  
CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO  
Secretario